

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del S.E.N.P.A.

9107 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 190/1991, interpuesto por don José María Arenas Gómez y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 190/1991, promovido por don José María Arenas Gómez y otros, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Arenas Gómez, don Antonio Cepeda Soriano, don Rafael Ojeda Alvarez, don Enrique F. Gutiérrez Rodríguez, don Miguel A. Vázquez Jiménez, don Manuel María Santana Ponce, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

9108 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 687/1990, interpuesto por don José Morales Correa.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 687/1990, promovido por don José Morales Correa, sobre petición de integración en la escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don José Morales Correa, contra la Orden de 22 de febrero de 1990 y la Resolución del IRA de 10 de julio de 1985, denegatorias de las pretensiones del interesado a ser incluido en la escala a extinguir de Guardas Rurales de dicho organismo autónomo, debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a Derecho, y en su virtud, confirmándolas íntegramente, absolvemos a la Administración de las pretensiones adversas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

9109 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1991, interpuesto por don Juan Aguilar Doblas y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 180/1991, promovido por don Juan Aguilar Doblas y otros, sobre formalización de cambio de denominación y nivel de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Aguilar Doblas, don Juan Delgado Lara, don Francisco Serrano Pinos, don Luis Manuel Gala Cuadrado, don José Maldonado Casares, don Antonio José Bujalance Rabadan, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, y en consecuencia debemos confirmarnos y las confirmamos en sus propios términos; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

9110 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.166/1988, interpuesto por don José Domínguez Mora.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de noviembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.116/1988, interpuesto por don José Domínguez Mora, sobre abono de atrasos retributivos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Domínguez Mora, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de junio de 1988, que desestimó el recurso de alzada, interpuesto contra Resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias; debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

9111 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 187/1991, interpuesto por el Ayuntamiento de Torrejón El Rubio.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 187/1991, promovido por el Ayuntamiento de Torrejón El Rubio, sobre entrega de obras de redistribución y saneamiento en Torrejón El Rubio (Cáceres); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad y, asimismo, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la repre-

sentación procesal del Ayuntamiento de Torrejón El Rubio, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser ajustadas a Derecho con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, por delegación (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

9112 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 189/1991, interpuesto por don Francisco Vera Castillo y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 189/1991, promovido por don Francisco Vera Castillo y otros, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vera Castillo, don Juan Aguilar Doblas, don Francisco Serrano Pinos, don José González Rodríguez, don Juan Delgado Lara, don Luis Manuel Gala Cuadrado, don José Maldonado Casares y don Antonio José Bujalance Rabadán, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, por delegación (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

9113 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 156/1991, interpuesto por don José Ignacio González Ordóñez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 156/1991, promovido por don José Ignacio González Ordóñez, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio González Ordóñez en su propio nombre y derecho, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del departamento y Director general de Servicios.

9114 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1983, interpuesto por don Francisco Javier Ortega Morales.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1983, promovido por don Francisco Javier Ortega Morales, sobre reducción de jornada y retribuciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Javier Ortega Morales contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Vázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

9115 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1991, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, al amparo del artículo 82, c), de la Ley de la Jurisdicción; debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la resolución de 4 de julio de 1990, dictada por el Servicio Nacional de Productos Agrarios; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

9116 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.856/1992, interpuesto por «Pesquera Paradanta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 10 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.856/1992, promovido por «Pesquera Paradanta, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Pesquera Paradanta, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 8 de junio de 1992, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución de la Direc-